220

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO N. 9586.-

POR EL CUAL SE ACUERDA JUBILACION EXTRAORDINARIA AL SEÑOR MIGUEL ANGEL CENTURION.-

---

Asunción, Enero 19 de 1950.-

N. 1952.-

VISTA: la presentación del Señor Miguel Angel Centurión (Exp. Nº 775/49 M.H.), en la que solicita su jubilación extraordinaria en mérito a los diez y seis años, seis meses y veinte y un dias de servicios prestados a la FF.AA. y la Administración Pública; el dictámen favorable del Abogado del Tesoro; la liquidación practicada por la Contraloria Financiera; de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 3º,7º inc. e y 9º del Decreto-Ley Nº 13.521 de fecha 3 de Mayo de 1946, y los demás recaudos obrantes en el respectivo expediente, que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdase jubilación extraordinaria mensual de Gs. 144;52.- CIENTO CUARENTA Y CUATRO GUARANIES CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS al Señor Miguel Angel Centurión, en mérito a los diez y seis años, seis meses y veinte y un dias de servicios prestados a las FF.AA. y a la Administración Pública.-

Art. 2º.- Impútese la presente erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art. 3º.- Quedan nulos los Decretos Nºs. 28.008 de fecha 11 de Agosto de 1948 y 1.125 de fecha 19 de Noviembre de 1948.-

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.-

19/5/50.-